

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, junio diecisiete (17) de 2021. A Despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que la parte demandante no subsanó la misma en debida forma como se ordenó en el auto de mayo siete (7) del año en curso. Sírvasse. Proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, junio diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2021-00104-00

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO:

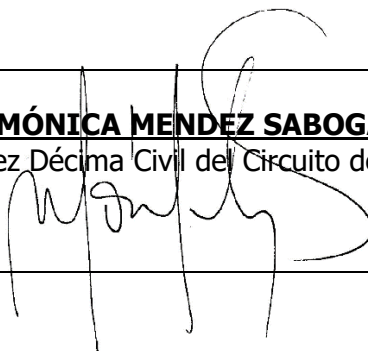
En razón al informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó en debida forma la demanda, conforme lo expuesto en el auto de fecha mayo siete (7) del corriente año, al no aportar : El TITULO EJECUTIVO contentivo de la obligación que consiste en el certificado expedido por el administrador; la certificación expedida por la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI (V), por medio de la cual hacen referencia al registro la personería jurídica del CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO DEL ORIENTE – PROPIEDAD HORIZONTAL, y donde informan que se inscribió en calidad de administrador y representante legal al señor JUAN CARLOS VALENCIA ANDRADE, actualizada, toda vez que, la aportada a la demanda tiene fecha del 20 de mayo de 2019, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA** propuesta por el **CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO DEL ORIENTE – PROPIEDAD HORIZONTAL** representada legalmente por el señor JUAN CARLOS VALENCIA ANDRADE por medio de apoderado judicial doctor **JOSE ALBERTO ZAMBRANO REINA** en contra del **CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO DEL ORIENTE S.A.S**, por las razones anotadas.

SEGUNDO: ORDENAR EL ARCHIVO correspondiente.

NOTIFICAR por estado electrónico.

 Libertad y Orden República de Colombia	<u>MÓNICA MENDEZ SABOGAL</u> Juez Décima Civil del Circuito de Cali 
--	--